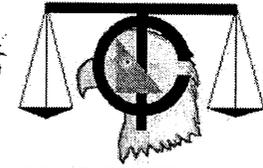




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA 25 NOV 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 123, Letra: T.C.P.-P.R., Año 2016, caratulado "**S/SOLICITUD DE AUDITORÍA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA**", y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto de dictó la Resolución Plenaria N° 264/2016 cuyo artículo 7° resolvió: *"Instruir a la Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas para que dentro del plazo de diez (10) días de notificado: a) evalúe el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y profesionales por parte de los funcionarios intervinientes en la tramitación de los juicios en que es parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y de resultar procedente, informe a este Cuerpo Plenario de Miembros si se ha configurado perjuicio fiscal a la Provincia; b) en el marco de lo solicitado en el inciso anterior, informe a este Cuerpo Plenario de Miembros, de los funcionarios presuntamente responsables del perjuicio fiscal ocasionado a las arcas del Estado Provincial y su cuantificación."*

Que mediante la Nota N° 2781/2016 Letra TCP-SL, de fecha 25/11/2016, remitida al Vocal Abogado, el señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL indicó: *"... No obstante y a afectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 264/2016, solicito se otorgue una prórroga ... para concluir las indagaciones que mínimamente se requieren para expedirse con fundamentos fácticos y jurídicos sobre las irregularidades que llevaron a la prescripción de las Multas y sus presuntos responsables..."*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que la valoración de la instrucción dada a la Secretaría Legal, torna procedente otorgarle prórroga de diez (10) días, para que se expida en cumplimiento de lo requerido mediante el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 264/2016.

Que el señor Vocal Contador CPN Julio DEL VAL no suscribe la presente en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 269/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141, arts. 26, 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la Secretaría Legal prórroga para la remisión de las conclusiones e informes ordenados mediante artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 264/2016, acordando al efecto un plazo de diez (10) días computables desde el vencimiento del plazo originalmente dispuesto por la citada Resolución. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.-

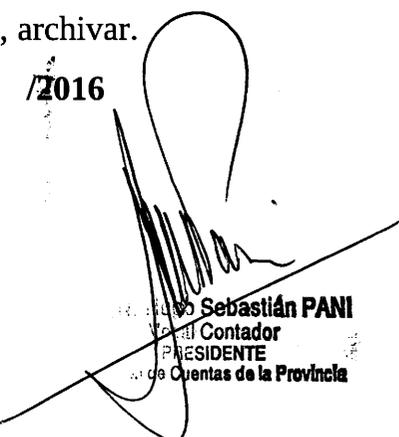
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal de este Organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y por su intermedio a los Dres. Andrea Vanina DURAND, Susana Beatríz GRASSI y Christian ANDERSEN.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 276 /2016



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Julio Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
de Cuentas de la Provincia